

DECRETO
Decreto número: 2025/1505

Extracto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUELA TAURINA PUERTA GRANDE DE MIGUELTURRA PARA ACTIVIDADES.

DECRETO.- Don Antonio Alegre Mora, con D.N.I. 70552605J, Presidente de la **ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA PUERTA GRANDE DE MIGUELTURRA**, con CIF. G-13538806, y domicilio en C/ Ancha núm. 46, 1C, de Miguelturra, con C.P. 13170, ha solicitado la subvención directa por importe de Diez Mil euros que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2025, precisando que va a ser aplicada a la financiación de parte de los gastos de las actividades de la escuela, concretamente al **VI BOLSÍN TAURINO MANCHEGO 2025**.

Con fecha 03/02/2024, la Sra. Diputada de Impulso Sociocultural y Turístico de la provincia, ha formulado propuesta motivada de concesión directa de subvención por importe de 10.000 euros, para esta atención.

Visto el informe jurídico de fecha 04/02/2024, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la Ordenanza general reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 22 de abril de 2022.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/02/2024, existe crédito para el gasto en la aplicación presupuestaria 69900 33400 489, del vigente presupuesto.

Asimismo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la provincia. Aprobada por acuerdo de Pleno de 7 de mayo de 2015 (particular nº 12). (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

La presente ayuda directa se integrará en el Plan estratégico de subvenciones, dicha Subvención Nominativa contribuye al logro de los objetivos del Plan estratégico acercando a los ciudadanos el patrimonio histórico, cultural material e inmaterial y turístico de la provincia, dinamizando la vida cultural y deportiva y facilitando el acceso de los ciudadanos a la cultura.

En razón de cuanto antecede, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 3º.1 de la Ordenanza General reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de esta Excm. Diputación en concordancia con lo establecido en el 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Conceder a la **ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA PUERTA GRANDE DE MIGUELTURRA**, con CIF:G-13538806, subvención directa por importe de 10.000 euros, con cargo al crédito de la partida 69900 33400 489 del estado de gastos del Presupuesto vigente, y con destino al pago de los gastos de las actividades de la escuela, para la promoción **de las Jóvenes Promesas del Toreo Regional, VI Bolsín Taurino Manchego 2025**.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Establecer como plazo para la realización de la actividad de febrero a abril de 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO
Decreto número: 2025/1505

Tercero.- El pago de la subvención se realizará mediante pagos fraccionados que deberán responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Una vez concluida la actividad, se presentará la cuenta justificativa del total del gasto realizado.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

Cuarto.- Atribuir la condición de órgano gestor de esta subvención al Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, (C/ Toledo,17, 13071-Ciudad Real, Tfno. 926 29 25 75, Extensión **1.349**).

Quinto.- En el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de la actividad, el beneficiario deberá presentar al órgano gestor, la cuenta justificativa de la subvención, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañarán las facturas y justificantes de gastos debidamente escaneados por importe igual o superior al del presupuesto presentado y un Anexo firmado por el Presidente declarando que las facturas escaneadas son fiel copia de los documentos originales.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

No podrán pagarse en efectivo (en metálico o por medio de cheque), las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 euros, según lo establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

4. Documentación justificativa donde aparezca de forma visible, el Patrocinio de la Excm. Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO
Decreto número: 2025/1505

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.